

ORDENANZA N° 4.106

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- La confección de las Escrituras Traslativas de Dominio, que por Ordenanzas vigentes estaban a cargo de los Escribanos que para tal fin controlaba la Unidad de Gestión Asociada para el “Programa 17 de Regularización Dominial”, deberán ser realizadas por Escribanía Municipal, a partir de la fecha de Promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.